



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 26 de Noviembre de 2013	Características	114212816
Año XCIV	Permiso	0341083
No. 95	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 227 POR EL QUE SE DECLARAN PROCEDENTES LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE GUE- RRERO, NÚMERO 553 .....	4
DECRETO NÚMERO 240 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS MENORES EN EL ESTADO DE GUERRERO.....	14
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN LAS CON- DECORACIONES Y PREMIOS CIVILES ESTATALES 2013, A LAS PERSONAS QUE SE HAN HECHO ACREEDORAS A RECIBIRLOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.....	23

Precio del Ejemplar: \$14.89

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 283, POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE "CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013" EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO..... 26

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON ESTRICTO APEGO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, DOCTOR JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y DENTRO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE A LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, TOME LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS EN CADA UNIDAD ACADÉMICA CON LAS QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, Y ASÍ MISMO, ESTABLEZCA ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A COMBATIR LA VIOLENCIA ENTRE UNIVERSITARIOS QUE A ÚLTIMAS FECHAS SE HAN VENIDO SUSCITANDO..... 29

## SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro..... 37

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	39
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en San Luis Acatlán, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 708/2009-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 589/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 734/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 227 POR EL QUE SE DECLARAN PROCEDENTES LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 553.**

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Equidad y Género, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declaran procedentes las reformas y adiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, Número 553, en los siguientes términos:

## **"A N T E C E D E N T E S:**

Que con fecha 25 de marzo, 11 de abril y 17 de Julio del

año en curso, respectivamente, las Diputadas Luisa Ayala Mondragón, Delfina Concepción Oliva Hernández, Julieta Fernández Márquez y María Verónica Muñoz Parra, integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentaron ante este honorable Congreso sendas iniciativas de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO.**

Que en sesión de la misma fecha, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de las iniciativas de referencia, turnándolas para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Equidad y Género, mediante oficios LX/1ER/OM/DPL/01077/2013, LX/1ER/OM/DPL/01078/2013, LX/1ER/OM/DPL/01079/2013 y LX/1ER/OM/DPL/01484/2013, todos ellos suscritos por el Licenciado Benjamín

Gallegos Segura, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

Que en el presente dictamen no se transcriben las correspondientes exposiciones de motivos que formularon las autoras de las iniciativas, por no exigirlo el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, que prevé los requisitos formales que debe contener todo dictamen que emitan las comisiones o comités legislativos del Congreso del Estado, además de no existir precepto legal alguno que establezca dicha obligación.

Que a virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción XXII, 72 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Equidad y Género, tiene plenas facultades para analizar las Iniciativas de decreto de referencia y emitir el Dictamen correspondiente, razón por la cual procede a realizarlo al tenor de las siguientes:

#### **C O N S I D E R A C I O N E S :**

1.- Las signatarias de las iniciativas, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tienen

plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente las iniciativas de Decreto que nos ocupan.

2.-El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 52 de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a las iniciativas de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NUMERO 553, previa la emisión por la Comisión de Equidad y Género, del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

3.- Del análisis efectuado a las iniciativas que nos ocupan, se arriba a la firme convicción de que las mismas, no son violatorias de garantías individuales ni se encuentran en contraposición con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sino por el contrario, buscan armonizar nuestra legislación estatal con la legislación federal vigente, sobre

todo en la parte que se refiere a las recientes reformas de fecha 15 de enero de 2013, en donde se redujeron los plazos para que las autoridades competentes dicten las órdenes de protección de emergencia y preventivas cuando conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

4.- En la iniciativa que presenta la Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, se propone reformar las fracciones X, XI y XII del artículo 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para incorporar mayores atribuciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que se ejecuten las órdenes de protección y se garantice la integridad física de quienes denuncian, así como el diseño de las políticas en materia de procuración de justicia en contra de la violencia hacia las mujeres, además de establecer la responsabilidad para realizar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y de violencia intrafamiliar.

En el mismo tenor, la iniciativa de la Diputada Luisa Ayala Mondragón propone adicionar el artículo 14 de la Ley de referencia, a efecto de que

las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas, debiendo expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Asimismo, dicha iniciativa define cuáles son las órdenes de protección de emergencia, haciéndolas consistir en la desocupación inmediata por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima, contemplando el reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, además de establecer la prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

Como podrá observarse, la reforma que analizamos no incorpora ningún elemento discrepante con la legislación federal, sino al contrario busca armonizarse a fin de acortar los plazos para que las autoridades competentes dicten las medidas de protección de emergencia y preventivas, además de otorgar inmediatez a la desocupación del domicilio por parte del agresor.

Esta nueva disposición de

la ley general que rige la materia en análisis, permite a la autoridad actuar con diligencia en la protección de las víctimas, situación que resultaba impostergable incorporar en nuestra ley estatal a fin de evitar vacíos legales que se traducen en mayores daños para quienes padecen agresiones.

Por otra parte, en lo que respecta a la propuesta de reformas y adiciones al artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, contenidas en la iniciativa de la Diputada Luisa Ayala Mondragón, esta comisión considera pertinentes los enunciados presentados en dicho cuerpo propositivo sobre todo en lo que atañe a la implementación de programas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia.

En lo que atañe a la propuesta de la legisladora Delfina Concepción Oliva Hernández, relativa a la creación del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, esta comisión dictaminadora considera que dicha circunstancia no solamente es relevante porque se trata de un instrumento de medición que permitirá identificar los aspectos centrales sobre el reconocimiento y definición de la violencia contra las mujeres, sino también porque a través de esta nueva instancia

será posible acceder a la información institucional que permita diseñar las políticas públicas que mejor favorezcan el desarrollo integral de las mujeres, cumpliendo con las recomendaciones que han formulado diversos organismos internacionales, como es el caso de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" y la "Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer", de las cuales nuestro país es suscriptor.

En mérito de lo anterior, las diputadas Julieta Fernández Márquez y María Verónica Muñoz parra, plantean en su iniciativa conjunta la necesidad de adecuar para que las instituciones a cargo de los servicios médicos proporcionen atención inmediata a las mujeres que hayan sido violentadas, además de imponerles la obligación de dar aviso a la autoridad ministerial, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de la Mujer para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan a favor de las víctimas.

Al efecto, es de señalarse que efectivamente como lo plantean en su iniciativa las legisladoras Julieta Fernández Márquez y María Verónica Muñoz Parra, en la actualidad no se precisa en la legislación que las instituciones de salud públicas y privadas deban propor-

cionar atención médica inmediata a las mujeres que hayan sido violentadas, y mucho menos se establece la obligación para que dichas dependencias tengan que notificar a la autoridad ministerial o a cualquier otra dependencia, los casos de mujeres víctimas de violencia, resultando por demás acertado que se prevenga esta situación a través de la reforma de mérito".

Que en sesiones de fecha 30 de julio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de De-

creto por el que se declaran procedentes las reformas y adiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, Número 553. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NUMERO 227 POR EL QUE SE DECLARAN PROCEDENTES LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 553.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se reforman las fracciones X, XI, y XII del artículo 57, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 57. . . . .**

De la fracción I a la IX.  
 . . . . .(Queda igual)

X. Expedir y ejecutar las órdenes de protección y garantizar la integridad física de quienes denuncian;



XI. Diseñar las políticas en materia de procuración de justicia en contra de la violencia hacia las mujeres;

XII. Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y de violencia intrafamiliar, así como de las agencias especializadas que atienden estos delitos;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona al Título Cuarto, un Capítulo IV, insertando los artículos 38 Bis y 38 Bis 1, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

#### **TÍTULO CUARTO**

##### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**ARTÍCULO 38 Bis.-** El Banco Estatal fungirá como la red estatal de información sobre casos de violencia contra las mujeres.

**ARTÍCULO 38 BIS 1.** El Banco Estatal funcionará bajo las siguientes bases:

I. Será manejado, organizado y dirigido por la Procuraduría General de Justicia del Estado;

II. Deberá alimentarse men-

sualmente de los datos que arrojen las instituciones públicas y privadas, estatales o municipales sobre la violencia contra la mujer;

III. Los datos arrojados por éste serán considerados como oficiales en el Estado y será el que alimentará a los bancos nacionales, internacionales, redes o cualquier organismo que solicite información sobre la materia de violencia contra las mujeres en el Estado;

IV. Deberá tener indicadores que arrojen los datos y estadísticas que le permitan obtener información desagregada; y

V. Se deberá publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres en el Estado.

**ARTICULO TERCERO.** Se reforman los artículos 8, 14, párrafo segundo y 15, fracciones I y II de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8.-** Es responsabilidad del Estado, de los poderes legalmente constituidos y de los municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradi-

car todas las formas de violencia contra la mujer; en consecuencia deberán:

**I.** Dar debido y cabal cumplimiento a las convenciones y tratados internacionales en materia de derechos, discriminación y violencia contra la mujer, en los términos establecidos por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II...**(Queda igual)

**III.** Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar para que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con estas obligaciones;

**IV.** Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

**V.** Incluir en la legislación local respectiva, normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

**VI.** Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la

mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

**VII.** Implementar las medidas apropiadas, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia, abuso de poder o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

**VIII.** Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

**IX.** Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces;

**X.** Garantizar la participación democrática de las mujeres en la toma de decisiones en su comunidad, sobre asuntos que le atañen, independientemente de los usos y costumbres;

**XI.** Garantizar que las instituciones a cargo de los servicios médicos públicas y privadas, proporcionen inmediatamente atención médica a las mujeres que hayan sido violen-

tadas, así como dar aviso a la autoridad ministerial, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de la Mujer, para los efectos procedentes que establece la presente ley;

En caso de que el personal médico no cumpla con lo señalado en la presente fracción, las autoridades citadas deberán realizar lo procedente para fincar la responsabilidad profesional, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Único del Título Sexto artículos 222 y 223 del Código Penal para el Estado de Guerrero.

**XII.** Garantizar a las mujeres el acceso a la justicia, tanto en su procuración, como administración, ya sea como víctima o acusada de un delito;

**XIII.** Establecer estrategias por sector que favorezcan la aplicación de la presente Ley y de la normatividad que proteja a las mujeres de cualquier tipo de violencia evaluando, sus acciones y buscando los cambios estructurales que se requieran;

**XIV.** Establecer estrategias de análisis, erradicación y sanción efectiva de la violencia masculina;

**XV.** Involucrar a los cuerpos de seguridad pública, estatal y municipal, no sólo en la disuasión de la violencia, sino en la erradicación de la tolerancia de la violencia;

**XVI.** Establecer programas para:

1. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

2. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros;

3. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

4. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

5. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

6. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

7. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

8. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

9. Las demás que se consideren necesarias según las circunstancias sociales de las regiones y municipios de la entidad.

**ARTÍCULO 14-** Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

Fracciones de la I a III....  
(Queda igual)

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

**ARTÍCULO 15-** Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

I. Desocupación inmediata por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;

Fracciones de la III a la IV. ... (Queda igual)

#### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, subsistiendo con plena vigencia aquellas que se encuentren en trámite hasta antes de la entrada en vigor del mismo.

**TERCERO.** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para

su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 227 POR EL QUE SE DECLARAN PROCENTES LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 553**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.**

Rúbrica.

**LA SECRETARIA DE LA MUJER.**

**LIC. MA. DEL ROSARIO HERRERA ASCENCIO.**

Rúbrica.

---

---

**DECRETO NÚMERO 240 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS MENORES EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 08 de octubre del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"El 07 de mayo de 2013, la Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 frac-

ción II de la Constitución Política Local y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante la Plenaria, la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero.

Que en sesión de la misma fecha, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/01124/2013 signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión de Justicia, para su análisis y emisión del Dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción VI, 57 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Justicia tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen que recaerá al mismo, al tenor de los siguientes razonamientos:

Que la ciudadana Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, motiva su iniciativa

en los siguientes términos:

"La violencia es un problema que vive nuestra sociedad en cualquier ámbito como es el laboral, escolar y familiar, que provocan daño no solo físico, sino también emocional y psicológico de la persona agredida, siendo la violencia de pareja un tema recurrente y de vital importancia ya que, junto con el maltrato infantil, es una de las formas más repetidas de violencia familiar.

La Organización Mundial de la Salud conceptualiza la violencia de pareja como los comportamientos que tienen lugar en el ámbito de una relación íntima y causan daños físicos, sexuales o psicológicos, tales como la agresión física, la coerción sexual, el maltrato psicológico o los comportamientos controladores. De acuerdo a este organismo internacional, 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. Por otro lado, muchas de las mujeres que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo.

El Instituto Mexicano de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, realizó una encuesta entre personas de ambos sexos, con edades entre 15 y 24 años con los siguientes resultados:

#### Violencia física

15% de los jóvenes han experimentado al menos un incidente de violencia física en la relación de noviazgo.

61.4% de las mujeres han sufrido violencia física durante el noviazgo.

46% de los hombres han sufrido violencia física durante el noviazgo.

62.5% de los jóvenes han buscado ayuda.

33% de los jóvenes han buscado ayuda a los amigos.

9.2% de los jóvenes han buscado ayuda de otros familiares.

14% de los jóvenes han buscado ayuda de la mamá.

66% son hombres que buscaron ayuda.

34% son mujeres que buscaron ayuda.

#### Violencia psicológica

76% de los jóvenes son víctimas de violencia psicológica.

76.3% en áreas urbanas.

74.7% en áreas rurales.

#### Violencia sexual

2/3 partes de las mujeres mencionaron que las han tratado de forzar o forzaron a tener relaciones sexuales.

16.5% de las mujeres señalaron haber sufrido algún evento de violencia sexual por parte de su pareja.

De este estudio, por demás importante, se obtuvieron grandes indicadores que necesitan ser tomados en cuenta, tales

como: que es una situación que se mantiene en silencio porque la mayoría de las víctimas consideran que son conductas normales que no van a aumentar y no se atreven a denunciar; este tipo de violencia la ejercen mayoritariamente los hombres, sin embargo, las mujeres utilizan formas de control como la manipulación y el chantaje; una pareja violenta es muy probable que tenga antecedentes de violencia en su familia, por lo que su conducta no va a cambiar de manera espontánea; la violencia que se ejerce aumenta de manera gradual, pasando de la violencia psicológica a la física y después a la sexual, entre otros.

Sin duda el tema de la violencia en el noviazgo cobra mayor interés cuando están involucrados los adolescentes, ya que se encuentran en pleno proceso de formación psicológica, emocional y sexual, de ahí mi preocupación como representante de los guerrerenses.

Es necesario implementar políticas públicas que le permitan a las autoridades atender este tema tan importante que beneficie a un sector vulnerable como lo son los adolescentes, ya que las consecuencias de la violencia que pueden sufrir durante el noviazgo son muy graves que van desde la depresión que los puede llevar a pensar en el suicidio; el aislamiento; el fracaso escolar o deficiente rendimiento laboral; trastornos

en la alimentación y en el sueño; adicciones; embarazos no deseados; infecciones de transmisión sexual y agresiones físicas que pueden atentar contra su salud física y emocional, entre otros.

No debemos olvidar que hay documentos internacionales y legislación tanto federal como estatal, que salvaguarda a los niños, niñas y adolescentes y es precisamente el interés superior de éstos lo que se debe proteger.

En nuestro Estado, la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero tiene como objeto garantizar la protección y desarrollo pleno integral de los menores de dieciocho años del Estado de Guerrero y su aplicación le corresponde, en el ámbito de su competencia a los Gobiernos Estatal y Municipales. Establece como algunos de los principios rectores en su observancia, interpretación y aplicación:

- I. El del interés superior;
- II. El de la no discriminación;
- III. El de la igualdad;
- IV. El de la libertad;
- V. El de vivir en familia como espacio primordial de desarrollo;
- VI. El de la tutela plena de los derechos humanos y de las garantías constitucionales; y
- VII. El de la protección



del Estado.

De ahí que es necesario tomar las medidas que sean necesarias en beneficio de este importante sector, considerando los principios rectores mencionados, además de los derechos que el mismo ordenamiento señala, entre los que tenemos:

- Derecho a la vida.
- Derecho a la no discriminación.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la educación.
- Derecho al descanso y juego.
- Derecho a participar.
- Derecho a ser protegido en su integridad.

Para ello, las autoridades estatales y municipales a través de los organismos y dependencias correspondientes, vigilarán el respeto irrestricto de los derechos de los menores de edad; atenderán de manera prioritaria a aquéllos que requieran de asistencia jurídica, social y médica, y apoyarán de conformidad a sus respectivos presupuestos a los que por carencias familiares o económicas, pongan en riesgo su formación, subsistencia y desarrollo, coadyuvando con los padres o tutores en el cumplimiento de sus deberes.

Por tal razón, en la presente iniciativa propongo implementar un grupo de trabajo integrado por diversas autoridades que conforman el Comité

Estatal de Seguimiento, Vigilancia y Aplicación de los Derechos de los Menores, con la finalidad de que se avoque específicamente a la atención de la violencia en el noviazgo.

Como consecuencia, se propone adicionar una fracción XIV al artículo 6 con la finalidad de que se establezca como derecho fundamental de los menores el de tener una vida libre de violencia.

De igual forma, se propone adicionar las fracciones XIV y XV al artículo 112 con el objetivo de que el Comité antes citado, tenga la facultad de crear grupos de trabajo, temporales o permanentes, para la atención de algunos temas que considere relevantes.

Asimismo, se propone adicionar los artículos 112 bis, 112 ter y 112 quáter, con la finalidad de establecer claramente la integración, manera de sesionar y atribuciones del Grupo de Trabajo de seguimiento a casos de violencia en una relación de noviazgo, con carácter permanente, con el propósito de atender este problema social que daña a nuestros adolescentes.

Siendo un compromiso de la que suscribe la presente iniciativa, el trabajar en beneficio de los guerrerenses, es que reitero que mis esfuerzos se verán enfocados a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad".

Que en el análisis de la iniciativa presentada por la Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, esta Comisión dictaminadora considera procedente y viable aprobar las reformas y adiciones a la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, bajo los siguientes argumentos:

En los últimos tiempos, la violencia de género se ha configurado como uno de los problemas más importantes con que se enfrenta la sociedad de nuestros días, no sólo por la enorme magnitud de fenómeno, sino también por la gravedad de las consecuencias personales y sociales derivadas del mismo, hasta el grado de ser reconocido como un problema de salud pública.

La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como el uso internacional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como una amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

En este orden de ideas, la violencia en una relación de pareja se refiere a toda acción u omisión que daña tanto física, emocional como sexualmente, con el fin de dominar y mantener el control sobre la otra persona. Para ello, se pueden uti-

lizar distintas estrategias que van desde el ataque a su autoestima, los insultos, el chantaje, la manipulación sutil o los golpes.

De esta manera, el concepto de violencia en el noviazgo se define como cualquier acto mediante el cual una persona trata de doblegar o paralizar a su pareja. Su intención, más que dañar, es dominar y someter ejerciendo el poder. La violencia produce efectos que pueden reproducir conductas en sentido negativo y extenderse a todos los contextos donde interactúa el adolescente. Del ámbito privado trasciende al público.

Así, las consecuencias de la violencia en el noviazgo suelen ser: depresión que puede llevar a los adolescentes a pensar en el suicidio, aislamiento, fracaso escolar o deficiente rendimiento laboral, trastornos en la alimentación, trastorno en el sueño, adicción, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, agresiones físicas que pueden atentar contra la salud física y emocional, entre otras.

Según la Organización Mundial de la Salud, 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. Muchas de las mujeres que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo y no la identificaron.

La violencia más frecuente

es la ejercida por el actual o último esposo o compañero, declarada por el 43.2% de las mujeres, le sigue la violencia en la comunidad por el 39.7% de las mujeres; la violencia en el trabajo representa el 29.9 y la escolar 15.6%.

Razón por la cual, la violencia en el noviazgo merece especial atención, sobre todo, cuando se inician las relaciones entre los jóvenes y se definen roles y límites, las conductas violentas en las relaciones de pareja no son percibidas como tales, por las víctimas, o por los agresores, es decir, los signos de maltrato durante el noviazgo se confunden con muestras de afecto, que en realidad ocultan conductas controladoras.

Por las consideraciones anteriores, es que la Comisión dictaminadora coincide plenamente con la iniciativa de referencia, al establecer como un derecho fundamental de los menores el derecho a tener una vida libre de violencia.

Asimismo, se propone implementar un grupo de trabajo integrado por diversas autoridades que conforman el Comité Estatal de Seguimiento, Vigilancia y Aplicación de los Derechos de los Menores, con la finalidad de que se avoque específicamente a la atención de la violencia en el noviazgo.

De igual forma, se propone

adicionar los artículos 112 Bis, 112 Ter y 112 Quáter, a la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, los cuales señalan la forma de integración del grupo de trabajo de seguimiento a casos de violencia en una relación de noviazgo, así como las atribuciones conferidas".

Que en sesiones de fecha 08 y 10 de octubre del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que entérminos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones

a la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 240 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS MENORES EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción XIV al artículo 6, de la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.- . . . . .**

De la fracción I a la XIII

**XIV. Derecho a tener una vida libre de violencia; y**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una fracción XV al artículo 6, las fracciones XIV y XV al artículo 112 y los artículos 112 Bis, 112 Ter y 112 Quáter, de la Ley para la Pro-

tección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6.- . . . . .**

De la fracción I a la XIV..

**XV. Los demás que otros ordenamientos les otorguen.**

**ARTÍCULO 112.- . . . . .**

De la I a la XIII . . . . .

**XIV. Crear grupos de trabajo específicos, de carácter temporal o permanente, que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones; y**

**XV. Las demás que contribuyan al respeto de los menores en el Estado de Guerrero.**

**ARTÍCULO 112 Bis.-** El grupo de trabajo de seguimiento a casos de violencia en una relación de noviazgo es de carácter permanente y se integra por:

- a) El Secretario de Educación, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;
- b) El Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado;
- c) El Secretario de Salud;
- d) El Procurador General de Justicia del Estado; y
- e) El Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

**Los integrantes del grupo**

de trabajo podrán nombrar a un representante quien deberá ser, a excepción del señalado en el inciso b), de nivel jerárquico inmediato inferior, a fin de que éstos los suplan cuando así se requiera.

El grupo de trabajo de seguimiento a casos de violencia en una relación de noviazgo, podrá invitar a sus reuniones a los representantes de las dependencias federales, estatales o municipales, de los medios de comunicación, organizaciones civiles, o personas físicas o morales de reconocida trayectoria que se hayan destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 112 Ter.-** El grupo de trabajo de seguimiento a casos de violencia en una relación de noviazgo sesionará de manera ordinaria en forma trimestral y extraordinaria cuantas veces sean necesarias, en términos de las disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO 112 Quáter.-** El grupo de trabajo de seguimiento a casos de violencia en una relación de noviazgo tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Comité los programas enfocados a la violencia en una relación de noviazgo, mediante acciones de prevención y atención;

II. Recabar los informes y datos estadísticos que requiera para el debido cumplimiento de sus atribuciones;

III. Supervisar que cada institución competente le de cabal cumplimiento a los programas enfocados a la prevención de la violencia en una relación de noviazgo;

IV. Proponer al Comité, los mensajes que pudieran ser transmitidos por las radiodifusoras y televisoras locales dirigidos a los adolescentes para prevenir y atender la violencia en una relación de noviazgo;

V. Informar al Comité, de manera trimestral, las acciones que realice en el cumplimiento de sus atribuciones; y

VI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

#### T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones

del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 240 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS MENORES EN EL ESTADO DE GUERRERO**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.**  
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

**MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA.**  
Rúbrica.

---

---

---

---

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN LAS CONDECORACIONES Y PREMIOS CIVILES ESTATALES 2013, A LAS PERSONAS QUE SE HAN HECHO ACREEDORAS A RECIBIRLOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES IV Y XXXIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6o y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433 Y 15 FRACCIÓN V Y 26 DE LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO NÚMERO 434, Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que con fecha 12 de octubre de 1999, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero número 434, la cual contempla tres condecoraciones y quince premios y tiene por objeto determinar las normas que regulen el reconocimiento público que haga el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a aquellas personas que por su conducta, actos y

obras merezcan los premios que en la misma se establecen.

Que en el marco de los festejos del CLXIV Aniversario de la Erección del Estado de Guerrero, el Gobierno del Estado, a través del Consejo de Premiación de las Condecoraciones y Premios Civiles Estatales 2013, con fecha 2 de septiembre del año en curso, emitieron la Convocatoria a todos los ciudadanos mexicanos y extranjeros, poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, dependencias federales, partidos políticos, asociaciones y organizaciones sociales, barras y colegios y agrupaciones de profesionistas, universidades e instituciones de educación superior, medios de comunicación y Municipios del Estado de Guerrero, para que presentaran las candidaturas de los mejores hombres y mujeres preferentemente guerrerenses que hayan destacado en las ciencias, en las artes, en la administración pública, en la defensa de los derechos humanos, en el desarrollo comunitario, en la política, en la asistencia social y salud pública, en indigenista, literatura, bellas artes, deportivo, desarrollo rural y lo ecológico, entre otros ramos; Convocatoria que fue oportunamente difundida en los medios de circulación impresos y electrónicos estatales y nacionales.

Que debido a las consecuencias que dejaron las lluvias de la tormenta tropical

"Manuel" y por el huracán "Ingrid" en la entidad, con fecha 25 de septiembre del 2013, el Consejo de Premiación acordaron por unanimidad de votos suspender temporalmente las actividades de la Ceremonia Oficial de la entrega de Condecoraciones y Premios Civiles 2013, que se realiza para conmemorar la creación del Estado de Guerrero, publicándose un boletín de prensa en los periódicos de mayor circulación y Página Web del Gobierno del Estado.

Que con fecha 14 de octubre del mismo año, el Consejo de Premiación determinó prorrogar el plazo de la convocatoria que fue lanzada el día 2 de septiembre del presente año, hasta el día 18 de octubre del año en curso, el cual se publicó en los medios de comunicación y Página Web del Gobierno del Estado de Guerrero.

Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, integran el Consejo de Premiación de Condecoraciones y Premios Civiles 2013, el Dr. Jesús Martínez Garnelo, Secretario General de Gobierno y Presidente de dicho Consejo; Diputada María Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado; Dr. Alberto López Celis, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y Mtra. Beatriz Mojica Morga, Secretaría de De-

sarrollo Social.

Que una vez que se recibieron de los Jurados calificadores los dictámenes (opiniones) de los candidatos que resultaron seleccionados para ser condecorados y premiados, el Consejo de Premiación con fundamento en el artículo 15 fracción V de la Ley de la materia, los elevaron a la consideración del suscrito, para su resolución final correspondiente como merecedores de tales distinciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN LAS CONDECORACIONES Y PREMIOS CIVILES ESTATALES 2013, A LAS PERSONAS QUE SE HAN HECHO ACREEDORAS A RECIBIRLOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PREMIOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 434.**

**Artículo Único.** Son acreedores a recibir las Condecoraciones "Vicente Guerrero": **El Ejército Mexicano y la Marina Armada de México**; "Juan Álvarez": **Cruz Roja Mexicana**; "Ignacio Manuel Altamirano": **Federación de Clubes de Guerrerenses Radicados en Chicago**; los premios al Mérito en la Defensa de los Derechos Humanos "Nicolás Bravo": **Lic. Juan Alarcón Hernández**; al Mérito Indigenista "Cuauhtémoc": **Organización de los Pueblos Indígenas Me'phaa**; al Mérito Muni-



cipal y Desarrollo Comunitario "Moisés Ochoa Campos": **C. Pedro Abarca Chávez**; al Mérito en Desarrollo Rural "Manuel Meza Andraca": **Dr. Antonio Cervantes Núñez**; al Mérito Político "José Francisco Ruíz Massieu": **Dr. Eduardo López Betancourt**; al Mérito Cívico "Eduardo Neri": **Dr. César Iván Astudillo Reyes**; al Mérito en Asistencia Social y Salud Pública "Eva Samano de López Mateos": **Programa Transformemos Nuestro Entorno**; al Mérito en Ciencia y Tecnología "Guillermo Soberón": **Dra. Luz Patricia Ávila Caballero**; al Mérito en Literatura y Bellas Artes "Juan Ruiz de Alarcón": **Orquesta Infantil y Juvenil Renacimiento**; al Mérito en Educación y Humanidades "Ignacio Chávez": **Profr. Jesús Romero Guerrero**; al Mérito en Economía Política "Placido García Reynoso": **M.C. Alma Luz Pérez López**; al Mérito Deportivo "Apolonio Castillo": **C. Antonio Ríos Martínez**; al Mérito Juvenil "José Azueta": **C. Wendy Jazmín Pérez Campos** y al Mérito de la Mujer "Antonia Nava de Catalán": **C. Florentina López de Jesús**.

#### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos

legales correspondientes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de octubre del año en curso.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.**

Rúbrica.

---

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 283, POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE "CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013" EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de noviembre del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro el nombre de "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013" en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado, en los siguientes términos:

"Que mediante oficio número LX/2DO/OM/DPL/0219/2013 de fecha veinticuatro de octubre del año 2013, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, fue turnada a esta Comisión de Gobierno para su

análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, una Iniciativa de Decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro el nombre de "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013" en el muro de honor del salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado.

Que conforme a la Declaratoria de turno, emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha veinticuatro de octubre de 2013, y conforme lo establece el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ésta Comisión de Gobierno se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen que recaerá a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa;

Que en su momento, la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, conforme lo establece la fracción II del artículo 50 de la Constitución Política del Estado; y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentran plenamente facultados para Iniciar la propuesta de Decreto en mención;

Que la Iniciativa en comentario, en síntesis, propone conmemorar los cien años de la creación del Ejército Mexicano y, particularmente, honrar su labor social desplegada en atención a la ciudadanía, a través del Plan DN-III-E, durante la situación de emergencia vivida

en nuestra entidad, a raíz del paso de la Tormenta Tropical "Manuel", inscribiendo con letras de oro el nombre de "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013" en el muro de honor del salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado.

Que sumado a la pertinencia de los motivos expuestos en la iniciativa que nos ocupa, resulta necesario añadir que dicha conmemoración y reconocimiento a la labor social del Ejército Mexicano, lleva implícito el firme propósito de reconstruir la imagen institucional de una figura que, al paso del tiempo y en nuestros días, hoy representa nuestra primera línea en la defensa de la Soberanía y Seguridad Nacional; y nuestra primera línea en la labor solidaria en ayuda a la población en caso de desastres naturales.

Que este carácter y esta labor del actual Ejército Mexicano, en esencia encomiables, no pueden pasar desapercibidos para esta Legislatura, por lo que la iniciativa en comento se ofrece como un legado que prevalecerá en el Muro de Honor del recinto legislativo.

Que la Diputada y los Diputados integrantes de esta Comisión, consideramos que la propuesta que nos ocupa, reviste una destacada importancia cívica para la vida institucional de nuestra entidad; no solo porque se trata de la conmemoración del

centenario de una institución insigne en la defensa de nuestra Soberanía Nacional, sino también porque el reconocimiento actual a su carácter social, contribuye al fortalecimiento de la construcción de una conciencia ciudadana en el imaginario colectivo de nuestra entidad".

Que en sesiones de fecha 05 y 07 de noviembre del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular habiéndose presentado por parte del Diputado Jorge Camacho Peñaloza, la reserva al Artículo Primero del Decreto, sometiéndose esta para su discusión y aprobación, siendo esta aprobada por unanimidad de votos, una vez concluido el trámite, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley

Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013" en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 283, POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE "CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO 1913-2013" EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras doradas el nombre de "Centenario del Ejército Mexicano 1913-2013" en el muro de honor del salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Poder Legislativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Celébrese una Sesión Solemne del Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, en la que se devele la inscripción a que alude el artículo anterior, e invítese a la misma a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, Federal y Local, así como al Secretario de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Administración de este Honorable Congreso, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, Federal y Local, así como al Secretario de la Defensa Nacional, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON ESTRICTO APEGO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, DOCTOR JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE Y DENTRO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE A LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, TOME LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS EN CADA UNIDAD ACADÉMICA CON LAS QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, Y ASÍ MISMO, ESTABLEZCA ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A COMBATIR LA VIOLENCIA ENTRE UNIVERSITARIOS QUE A ÚLTIMAS FECHAS SE HAN VENIDO SUSCITANDO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 05 de noviembre del 2013, la Diputada Karen Castrejón Trujillo, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto apego a la

esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, Doctor Javier Saldaña Almazán, para que a la brevedad posible y dentro de la normatividad que rige a la máxima casa de estudios, tome las medidas de seguridad necesarias en cada Unidad Académica con las que cuenta la Universidad Autónoma de Guerrero, y así mismo, establezca estrategias y programas encaminados a combatir la violencia entre universitarios que a últimas fechas se han venido suscitando, en los siguientes términos:

"Que en los últimos años, el País ha vivido un sin número de hechos violentos que han sacudido y lacerado fuertemente la paz y tranquilidad de la población.

Que el Estado de Guerrero, no ha escapado de la violencia por la que atraviesa el País, sino por el contrario, los hechos violentos han permeado en gran parte los círculos que componen la sociedad guerrerense, me refiero a la violencia suscitada en las escuelas, y de manera particular, los brotes de violencia en el presente año, en la Universidad Autónoma de Guerrero, lo cual hace prender los focos rojos, ya que se habla de que la violencia suscitada hacía los jóvenes en fechas recientes, es por parte de los propios jóvenes universitarios, quienes provocan las agresiones de manera colectiva

o individual bajo el respaldo de las denominadas "bandas universitarias", estas agresiones han llegado al grado tal de que ya no sólo se habla de acoso escolar, maltrato, riñas y golpes, sino que, ya existen en lo que va del presente año registro de homicidios de jóvenes universitarios.

Que a efecto de poder comprender la problemática y buscar sus posibles soluciones es preciso señalar que entendemos por la palabra violencia, el referido término proviene del latín violentía, y es la cualidad de violento o la acción y efecto de violentar o violentarse. Lo violento, por su parte, es aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo; que se ejecuta con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo. La violencia, por lo tanto, es un **comportamiento deliberado** que puede provocar daños físicos o psíquicos al prójimo.

Que como podemos observar, la violencia es un acto de hacer y/o comportamiento deliberado de un sujeto hacía otro, ahora bien, cabe precisar que la violencia puede originarse en diferentes etapas o fases de la vida, ya sea en el seno familiar, en el laboral, en el trato diario con otras personas que no necesariamente tienen que ser familiares o compañeros de trabajo, así también, existen los hechos de violencia física

o psicológica que se pueden presentar en las escuelas.

Que la violencia escolar tema central del presente acuerdo, podemos entenderla como "todas aquellas acciones que de manera intencionada, aprendida o imitada provocan o violan con hacer un daño a los miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres, directivos, personal subalterno) o la infraestructura, y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta (instalaciones escolares), o bien, en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares)" o con los sujetos activo y pasivo quienes son los directamente involucrados (jóvenes universitarios).

Que conforme a lo anterior, y con base en los recientes hechos de violencia surgidos en contra de jóvenes de la Universidad Autónoma de Guerrero, ocasionados por sus posibles pares, se presenta una cronología de lo ocurrido en el Estado en lo que va de este año de 2013:

Ø El día 26 de febrero, el estudiante Bryan Vargas Muñoz, de 18 años, de la Preparatoria 7 y quien caminaba al interior del parque Papagayo, fue apuñaleado por cuatro alumnos de la Preparatoria 2.

Ø El pasado 29 de mayo, el joven Christopher García Lemus, de 17 años y estudiante de la misma Preparatoria número 2, falleció en el hospital luego de ser atacado por cinco estudiantes de la Preparatoria número 27, en la colonia La Cima, sobre la carretera nacional Acapulco-México. Tres de los agresores eran menores de edad, dos de 16 años y uno de 15, y fueron trasladados al Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes de Chilpancingo, mientras que a Oliverio Fuentes Vázquez, de 19 años, le dictaron orden de formal prisión en el Juzgado Sexto de lo Penal, bajo la averiguación TAB/SC/04/0322/2013, por el delito de homicidio tras ser señalado por dos testigos.

Ø El día 18 de octubre, una joven de 17 años de edad y con un estado de gestación de al parecer cinco meses de embarazo, quien era estudiante de la Preparatoria Número 2, de la Universidad Autónoma de Guerrero, con sede en el Puerto de Acapulco de Juárez, alrededor de las 6:00 de la mañana, fue interceptada en el primer puente peatonal, en la vía que va con dirección a la colonia La Vacacional, sobre el Boulevard Vicente Guerrero, de la colonia Las Cruces, por supuestas alumnas de la Preparatoria Número 7, quienes la insultaron, golpearon y propiciaron heridas de navaja en el abdomen y el pecho.

Que de los antecedentes delictivos antes señalados, como podrán observar compañeras y compañeros diputados, este tipo de riñas o problemas entre universitarios han dejado de ser casos aislados entre sólo dos estudiantes, sino que ahora con el pretexto de pertenecer a una "banda universitaria" se sienten con el poder suficiente para acosar, insultar, maltratar, golpear y hasta de asesinar a cualquier otra u otro joven universitario de su misma Preparatoria o de alguna otra. Estas broncas o desencuentros entre estudiantes universitarios de las preparatorias como las llama el Rector de la máxima casa de estudios del Estado, el Doctor Javier Saldaña Almazán, van en aumento.

Que se reitera, el crecimiento desmedido de la violencia escolar o universitaria, en los planteles de la Universidad Autónoma de Guerrero y fuera de éstos, es ahora un fenómeno social del cual no podemos darle un trato de casos aislados, sino que debemos atender el problema de la violencia entre jóvenes universitarios con puntualidad como Legisladores y representantes del pueblo que somos, recordemos que la edad promedio de los jóvenes que cursan alguna preparatoria es de entre 15 a 19 años aproximadamente, edad en la cual como joven es muy fácil caer en alguna banda o círculo del crimen organizado.

Que el referido problema, si bien es cierto forma parte del contexto social en que vivimos sumergidos, no es justificación para que no hagamos nada y dejemos que nuestros jóvenes se pierdan en el camino y echen a perder su vida por haber cometido delitos, los cuales estoy segura que se pueden prevenir e inclusive erradicar en la Universidad y los demás niveles educativos.

Que con base a lo antes referido, muy atentamente les solicito compañeras y compañeros diputados, que hagamos un llamado enérgico y contundente, aunque respetuoso en el ámbito de las respectivas competencias, en primer término, a la Universidad Autónoma de Guerrero, a efecto de que implemente medidas tanto de seguridad como preventivas para evitar que sigan surgiendo hechos de violencia entre jóvenes universitarios, es decir, que lleve a cabo a través del programa educativo que tiene en el ciclo escolar o en las estrategias que implemente un programa integral para atender tal problemática, en la que se desarrollen cursos, conferencias, pláticas, tutorías o cualquier actividad de atención psicopedagógicas y orientación vocacional dirigido hacia los jóvenes e inclusive a sus padres.

Que no basta decir y escucharse que las riñas o peleas que se dan a fuera de las aulas



universitarias no les corresponde a los Directores de las diferentes Unidades Académicas de las Preparatorias de la UAG -como lo dijo el Director de la Unidad Académica de la Preparatoria Número 2-, ni mucho menos se vale deslindarse o declararse imposibilitado para atender el problema, tal y como lo ha declarado el Rector de la Universidad en diferentes fechas y periódicos estatales y nacionales, puesto que esta problemática es de todos y no sólo de las autoridades ministeriales o judiciales. La Universidad debe y esta obligada a buscar estrategias y líneas de acción para que de manera coordinada con los Gobiernos Estatal -a través de la Secretaria de Educación, Procuraduría General de Justicia, Secretaria de Seguridad Pública, entre otras- y Municipal, se busque orientar a la población universitaria, se brinde atención personalizada a los jóvenes que han sufrido alguna agresión física y psicológica, así como, brindar ayuda psicopedagógica a los jóvenes que por falta de atención y orientación se ven obligados a ingresar a alguna banda universitaria, así también, se prevean convenios de colaboración con la Procuraduría General de Justicia y la Secretaria de Seguridad Pública para prevenir hechos delictivos, y en caso de que ocurran agresiones hacia jóvenes universitarios se les de el seguimiento debido para llegar al total esclarecimiento de los

hechos y a la sanción que corresponda a los responsables.

Que en segundo término, se propone exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que instruya a las Secretarías a su cargo, para que se le brinde el auxilio y apoyo a la Universidad Autónoma de Guerrero, en la búsqueda de solucionar la problemática universitaria, tanto para prevenir como para erradicar la violencia escolar o universitaria. De manera particular, gire instrucciones a las siguientes dependencias: a la Secretaria de Educación del Estado, para que de manera coordinada con la UAG se implementen estrategias y/o programas de atención integral para combatir la violencia escolar; a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado, a efecto de que apoye con elementos de seguridad en las escuelas y a sus alrededores para inhibir todo acto delictivo en contra de estudiantes universitarios; y a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que le de puntual seguimiento a cada uno de los hechos delictivos hasta llegar al esclarecimiento de estos y a la sanción de los responsables.

Que de igual forma, se solicita hacer un atento llamado a los municipios tanto en los que han ocurrido hechos delictivos en contra de universitarios como en lo que no los ha

habido, esto para que auxilien y apoyen a la universidad en el ámbito de sus respectivas competencias para que se prevenga y erradique la violencia escolar o universitaria.

Que es preciso señalar compañeras y compañeros, que debido a estos hechos violentos en contra de jóvenes universitarios, ya existen protestas y descontento social, como el ocurrido el día 25 de octubre del presente año, en donde más de 150 preparatorianos marcharon desde la Avenida Ruiz Cortines, con dirección al Ayuntamiento Municipal de Acapulco, para exigir justicia en el caso del asesinato de la alumna de la Universidad Autónoma de Guerrero, el pasado 18 de octubre.

Que en publicaciones del pasado 2 de noviembre del año en curso, se difundió la noticia de la detención de uno de los presuntos homicidas de la universitaria, pero si bien es cierto que esta detención de esta persona que presuntamente participó en la privación de la vida de la multicitada estudiante viene a reconocer el trabajo de las autoridades de impartición de justicia, también lo es que el proceso legal contra el supuesto responsable se encuentra en trámite, por lo que el problema sigue latente en las aulas universitarias, es por eso que insisto una vez más en que las autoridades tanto universitarias como las gubernamentales anteriormente ci-

tadas, deben de actuar de manera coordinada y de forma inmediata para que cese la violencia que tanto afecta a nuestros jóvenes y a la sociedad en general.

Que a lo anterior, cabe recordar algunos de los diferentes medios de comunicación que han patentizado y difundido la preocupación que existe tanto del Rector como de funcionarios de la Universidad sobre el problema de violencia por el que atraviesa nuestra máxima casa de estudios, a continuación me permito citar algunos encabezados en relación a esta problemática:

• **EL SIGLO DE TORREÓN**  
**Se deslinda rector de Guerrero de violencia entre estudiantes**

**POR: EL UNIVERSAL/ACAPULCO, GRO.**

**1 DE MAYO DE 2013**

• **GRUPO MILENIO**  
**Imposibilitado rector de la UAG para frenar violencia entre alumnos**

**ESTADOS • 6 JUNIO 2013 - 9:05PM - JAVIER TRUJILLO**

• **NOVEDADES ACAPULCO**  
**Violencia obliga al cierre de turno vespertino en la UAG**  
**18 DE JUNIO DEL 2013**

• **AGENCIA DE NOTICIAS**  
**DESERCIÓN ESCOLAR POR VIOLENCIA EN LA UAG HA DISMINUIDO EN UN 6%: RECTOR**  
**junio 25, 2013**

- **EL SUR**

**Reconoce el coordinador de la Zona Sur de la UAG que preocupa la violencia de jóvenes**

Oct 20, 2013

- **EL UNIVERSAL**

**UAG admite aumento de violencia entre alumnos**

Chilpancingo, Gro. | Martes 22 de octubre de 2013

- **NOVEDADES ACAPULCO**

Marchan preparatorianos para exigir justicia por la muerte de su compañera

El movimiento culminó en las instalaciones del Ayuntamiento donde serán atendidos por funcionarios y regidores

25 de Octubre del 2013

- **EL SUR PERIODICO DE GUERRERO**

**Marchan estudiantes en Ruiz Cortines; exigen justicia por la alumna asesinada**

26 de octubre de 2013.

Que con base en los acontecimientos y razonamientos antes expresados, el presente exhorto que como punto de acuerdo propongo tiene sustento legal y social, y va a encaminado a evitar un estallido social mayor, pero sobre todo va en caminado a prevenir y evitar que sigamos perdiendo más jóvenes universitarios, por lo que apelo a su sensibilidad de representantes populares, pero sobre todo a su sensibilidad como padres, solicitándoles

muy atentamente su apoyo para la validación del presente acuerdo".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de noviembre del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Karen Castrejón Trujillo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con estricto apego a la esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, Doctor Javier Saldaña Almazán, para que a la brevedad posible y dentro de la normatividad que rige a la máxima casa de estudios, tome las medidas de seguridad necesarias en cada Unidad Académica con las que cuenta la Universidad Autónoma de Guerrero, y así mismo, esta-

blezca estrategias y programas encaminados a combatir la violencia entre universitarios que a últimas fechas se han venido suscitando.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con estricto apego a la esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que conforme a la legislación vigente, instruya a los titulares de la Secretaría de Educación del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado, para que de manera conjunta con las autoridades universitarias, resuelvan esta problemática que duele mucho a la comunidad universitaria.

**TERCERO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con estricto apego a la esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto a los 81 Municipios del Estado, para que conforme a la legislación vigente, instruya a los titulares de las Secretarías y/o Direcciones que tengan relación con el ámbito educativo y con la juventud, así como, a los encargados de la Seguridad Pública y Protección Civil en el Municipio, para que de manera conjunta con las autoridades universitarias, resuelvan esta problemática.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Educación del Estado, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Procurador General de Justicia del Gobierno del Estado, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Municipios del Estado de Guerrero, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publí-

quese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos medios impresos de comunicación de circulación estatal y en la página Web del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**  
**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**KAREN CASTREJÓN TRUJILLO.**  
Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### AVISO NOTARIAL

El Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública Dos de la que es Titular el Licenciado Julio García Estrada, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 118,518 pasada el día veintinueve de Octubre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario que suscribe, la señora EVA MUÑOZ RAMÍREZ, aceptó la herencia que le dejó la señora ESPERANZA RAMÍREZ ABARCA, asimismo la propia señora EVA MUÑOZ RAMIREZ, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Gro., a 30 de Octubre de 2013.

A T E N T A M E N T E.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-  
CIOCHO.  
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC

---

GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

CIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC

GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública Dos de la que es Titular el Licenciado Julio García Estrada, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 118,508 pasada el día 28 de Octubre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario que suscribe, los señores JOSE LUIS HERRERA LOZANO, YICEP ATSIRIS, también conocida como YICEP ATSIRIS HERRERA LOZANO, MARIA HERRERA LOZANO, JULIO ADALID HERRERA LOZANO Y GUADALUPE HERRERA LOZANO, aceptaron la herencia que les dejó la señora JOSEFINA LOZANO MORALES, asimismo la propia señora GUADALUPE HERRERA LOZANO, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Gro., a 31 de Octubre de 2013.

A T E N T A M E N T E.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-

## AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 74,225 de fecha 28 de Octubre de 2013, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de la C. MARIA DE LOS ANGELES JUSTO ZARATE, en su carácter de heredera a bienes del señor JAVIER GUERRERO MONTES y quien manifestó que acepta la herencia; y la misma señora MARIA DE LOS ANGELES JUSTO ZARATE, en su carácter de albacea manifestó que acepta el cargo y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 28 de Octubre de 2013.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.  
NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para su publicacion por 2 veces de 10 en 10 dias, en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

**AVISO NOTARIAL**

En instrumento público N° 74,236 de fecha 1° de Noviembre de 2013, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de los señores IVONNE MEMIJE DAZA, JOSE LUIS BAÑOS MEMIJE, OSCAR FERNANDO BAÑOS MEMIJE E IVONNE IVETT BAÑOS MEMIJE, en su carácter de únicos y universales herederos, a bienes del señor BERNARDINO JOEL DAZA GIL, quienes manifestaron que aceptan la herencia y la IVONNE MEMIJE DAZA, en su carácter de albacea manifestó que acepta el cargo, y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 01 de Noviembre de 2013.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.  
NOTARIO PUBLICO N° 7.  
Rúbrica.

Para su publicacion por 2 veces de 10 en 10 dias, en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

**AVISO NOTARIAL**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO

UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 10453, VOLUMEN CXXIX, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2013, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA BERTHA SANDOVAL VERDUZCO, RADICÓ LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO MALDONADO BAHENA, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA SEÑORA BERTHA SANDOVAL VERDUZCO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 25 DE OCTUBRE DEL 2013.

LIC. ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.  
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.  
GAMA491011KB4.  
Rúbrica.

2-2

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PUBLICO

NUMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE ALTAMIRANO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3,562 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, LA SEÑORA ELENA CADENA HERNANDEZ, ACEPTA LA HERENCIA Y EL SEÑOR JOSE LUIS GALEANA CADENA, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE GUADALUPE GALEANA TELLEZ, CUYA PERSONAL SUCESION SE TRAMITA ANTE EL SUSCRITO, EL ALBACEA MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION, LO QUE SE DA A CONOCER EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO.

SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO A LOS 28 DÍAS DE OCTUBRE DEL 2013.

LIC. MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 708/2009-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCO ANTONIO GRANADO MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el número 10, del Condominio Residencial Los Arcos, Sección Mar Rojo, del Fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 138886, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 5.90 metros, con casa 11; al sureste en 5.90 metros, con calle sin nombre (acceso); al noreste en 11.95 metros, con casa número 9; al suroeste en 11.95 metros, con casa número 10, de la sección Mar Caspio; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces dentro de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Mu-



nicipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan a las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Noviembre 07 de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. GRUPO CONSTRUCTOR ASARG,  
S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E .

En la tercería excluyente de dominio deducida del juicio ejecutiva mercantil con número de expediente 589/2008-I, promovida por Emma Mojica Zarco, en contra de Grupo Constructor Asarg, S.A. de C.V., Salvador Carmona Sánchez y David Salvador Carmona Buere, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en autos de fechas siete de diciembre del año dos mil once y siete de noviembre del dos mil trece, por desconocerse su domicilio, ordenó emplazar al ejecutado Grupo Constructor Asarg, S.A. de C.V., por medio de edictos que

se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Diario de Mayor Circulación que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de los edictos, se sirva dar contestación a la demanda reconvenicional opuesta en su contra, por los ejecutados-reconvencionistas Salvador Carmona Sánchez y David Salvador Carmona Buere, quedando a su disposición en la primera secretaria de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, las copias de traslado respectivas para que se imponga de ellas, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar, que se le notificará por este mismo medio.

Acapulco, Gro., a 14 de Noviembre de 2013.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

---

LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 734-/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESÚS MANUEL GOMEZ MARIN, en contra de ROBERTO RADILLA ALCARAZ, el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto al cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en la parcela 261 Z-6 P1/1, de Cayacos o Coacoyular, inscrita en el Folio Registral Electrónico 228879, del Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 75.75 metros, con la parcela 71; al Noroeste, en 149.78 metros en línea quebrada con parcela 66; al Oeste, en 154.75 metros, con parcela 65; al Sur, en 151.34 metros, en línea quebrada con parcela 102; al Noroeste, en 160.24 metros, con parcela 69, con una superficie total de 30,700.32 metros cuadrados; al efecto, convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la Administración Fiscal Esta-

tal número 1, Administración Fiscal Estatal número 2 y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de esta ciudad, en los estrados de este juzgado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en este puerto, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sirve de base para el remate la cantidad de \$4,605,048.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al cincuenta por ciento del valor pericial total actualizado.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 08 de Noviembre de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.  
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Conste.

3-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.**  
TEL. 747-47-197-02/03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 1.94</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.23</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.53</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 324.44</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 696.17</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 569.88</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,123.58</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 14.89</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 22.66</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## ***26 de Noviembre***

***1520.*** *A consecuencia de la viruela negra, muere Cuitláhuac, penúltimo Emperador Azteca. En su lugar es elegido Cuauhtémoc, príncipe guerrero nacido entre 1495 y 1502 en Ixcateopan (del hoy Estado de Guerrero), hijo del Emperador Ahuítzotl y de la princesa de Tlatelolco, Tilalcápatl.*

***1810.*** *Las fuerzas de Don Miguel Hidalgo entran a la Ciudad de Guadalajara, ocupada por los insurgentes que comanda el mayordomo guanajuatense José Antonio Torres, mejor conocido como "El Amo Torres".*

---